

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA Y EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC

PRIMERA: INTERVINIENTES

En el Cantón Cumandá, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente Contrato de Comodato, por una parte el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CUMANDA** legalmente representado por la Señora Eliana Maribel Medina Mañay en su calidad de Alcaldesa, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD o COMODANTE; y, por otra parte, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, representado por EL Ingeniero Jhon Jonnathan Guadalupe Merino en su calidad de Gerente General, a quien para efectos de este instrumento se le denominará COMODATARIO, en forma libre y voluntaria celebran el presente Contrato de Comodato, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 12 de Octubre de 2022, el Abg. Cristian Barahona, Procurador Síndico del GAD Municipal Cumandá, emite criterio jurídico en el que considera procedente llevar a cabo un proceso de comodato.

Que, con OFICIO-GADMC-CUMANDA-DATH-PASC-2022-11-522 en el cual dice: con la finalidad de preservar los derechos de las personas con discapacidad y genera mayor sinergia en la atención al público en general, se recomienda previo a la entrega de cualquier bien inmueble a una empresa e institución pública o privada se realice el correspondiente Convenio Interinstitucional o Contrato Comodato siempre que no vulnere la integridad ni presupuesto institucional del GAD Municipal...

Que, con Oficio 020-GADMC-D.P.P-2022 de fecha 28 de septiembre de 2022, el Arq. Erick Nieto Director de Planificación, emite el documento en el que manifiesta que el Local Comercial se encuentra en óptimas condiciones para que pueda ser entregado en Comodato a la Empresa de Agua Potable. Cabe mencionar que este local será destinado para el funcionamiento de la recaudación de la EPMAPSAC por lo que esta empresa garantizara así el acceso universal para los usuarios establecido en las normas NTEINEN (NEC-HS-US: Accesibilidad Universal), ya que sus instalaciones principales funcionan en la planta alta del Mercado Municipal.

Que, con Oficio 119CCPD-C-22 de fecha 20 de Octubre de 2022, el Sr. José Muñoz, Concejal, Delegado de la Presidente CCPD-C, solicita habilite una ventanilla de recaudación en parte baja de las instalaciones del Mercado Municipal, para el libre acceso de todos en especial del sector vulnerable. En virtud de las atribuciones concedidas en el art. 57 del COOTAD.

Que, mediante Resolución 128 CGADMCC-2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal autoriza a la Señora Alcaldesa Eliana medina Mañay, firmar el contrato de comodato entre el GAD Municipal Cumandá y la EPMAPSAC.

TERCERA: OBJETO

El presente Contrato tiene como objeto entregar por parte del GAD Municipal Cumandá en calidad de COMODATO a la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, el Local Comercial signado con el Número 10 ubicado en el Interior del Mercado Municipal del Cantón Cumandá (Avenida Los Puentes), por un plazo de DIEZ años.

CUARTA: DERECHOS

El COMODANTE conservará en todo momento la propiedad del bien inmueble descrito en la cláusula precedente, en cuyo caso, salvo el desgaste natural del bien, la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, será responsable de los daños que ocasionare al mismo por dar un uso inadecuado, debiendo restituirlo al COMODANTE en las mismas condiciones en las que le sea entregado.

Para efectos de la entrega, los sujetos comparecientes suscribirán un Acta en la cual se detalle íntegramente las condiciones del bien.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, se compromete expresamente a cubrir de manera oportuna los gastos generados por concepto de servicios básicos que se puedan originar en el predio entregado, así como aquellos gastos que se requieran para el buen uso y estado óptimo del bien objeto del presente instrumento.

Las tasas Notariales y Registrales generadas por la legalización del presente instrumento, serán cubiertas en su totalidad por el COMODATARIO, para cuyo efecto, este se compromete a protocolizar la documentación pertinente e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Cumandá, en un término máximo de diez días contados a partir de la suscripción de este Contrato.

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC, se compromete a responder íntegramente mediante el pago por los daños que puedan causar al inmueble entregado. En este sentido, se deberá contar con el informe técnico correspondiente de la Dirección de Planificación del GAD Municipal Cumandá a efecto de que se determine los daños causados.

La EPMAPSAC queda obligada a brindar durante la vigencia de este contrato, el servicio de recaudación por los servicios que presta a la ciudadanía, en el Local entregado bajo la figura de Comodato, sin que este hecho impida a que el Comodatario pueda brindar otros servicios si las condiciones de el espacio lo permiten.

SEXTA: ADMINISTRACION

El GAD Municipal Cumandá designa en calidad de Administrador del presente Contrato al Director Administrativo y Talento Humano, quien, a su vez, podrá designar uno o más fiscalizadores con el fin de que se verifique técnicamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de este instrumento.

La EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA – EPMAPSAC designa al Director Administrativo para ejecutar el control y seguimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

SEPTIMA: PLAZO

El presente Contrato de Comodato tendrá un plazo de vigencia de DIEZ años contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pudiendo ser renovado siempre que exista el acuerdo de las partes, así como un requerimiento formal generado por el COMODATARIO con una anticipación de por lo menos 60 días a la finalización del mismo y se lo autorice por el Concejo Municipal.

De no mediar solicitud alguna, la validez jurídica del presente instrumento quedará automáticamente extinguida una vez cumplido el periodo de vigencia antes detallado.

OCTAVA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El COMODATARIO declara que acepta el presente Contrato de Comodato por ser de su beneficio, aclarando que el COMODANTE se reserva la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo, de así estimarlo pertinente.

En este sentido, el COMODANTE se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, previo acuerdo con el COMODATARIO, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general del bien entregado en comodato.

NOVENA: ACTA DE ENTREGA - RECEPCION.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, deberá celebrarse un acta de entrega recepción del bien descrito en la que participarán por parte del COMODANTE, el Director Administrativo, mismo que es el custodio del bien que se entregará; y, por el COMODATARIO, el Representante Legal.

DECIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACION.- Corresponde al COMODATARIO efectuar todos los gastos que demande la conservación, mantenimiento y reparación del bien entregado en Comodato, durante el plazo de vigencia del presente contrato.

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL COMODATARIO.- El COMODATARIO será responsable del uso y conservación del bien objeto del presente contrato, de acuerdo a la naturaleza y conforme lo disponen los artículos 2080 y 2081 de la Codificación del Código Civil, en consecuencia, se obliga a no ceder a terceros por ningún motivo, el derecho del uso del bien, a no alterar sus características sin autorización expresa del COMODANTE y a poner todo su esmero en la conservación del mismo, haciéndose responsable del deterioro que sufra por actitudes dolosas o culposas de su personal.

DECIMO SEGUNDA: RESTITUCION.- El COMODATARIO declara que recibe el bien materia del presente contrato en excelente estado y se obliga a restituirlo a la terminación del presente instrumento en las mismas condiciones en las que ha sido entregado; De este hecho se dejará constancia en la respectiva Acta de Entrega-Recepción.

DECIMO TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.- Además de los casos previstos en el Código Civil, en el caso de que el COMODATARIO incumpliere una o varias de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, el COMODANTE queda facultado para darlo por terminado por su sola voluntad y sin necesidad de trámite o requisito previo, debiendo a su vez el Comodatario proceder de forma inmediata a la restitución del bien objeto del presente contrato, para lo cual notificará de su decisión con al menos 10 días de anticipación.

DECIMO CUARTA: TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

En caso de que mediaren circunstancias de orden técnico, económico o social, causales de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución de este Contrato, las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES APLICABLES.- Las partes se someten a las disposiciones que sobre la materia establece el Título XVIII, Libro IV de la Codificación al Código Civil y el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

DECIMO SEXTO: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato de Comodato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, o en su defecto, de no alcanzar acuerdo, al ámbito contencioso administrativo de la jurisdicción cantonal.

DECIMO SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Constan en calidad de documentos habilitantes, los siguientes documentos:

1. Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá.
2. Autorización del Concejo Municipal de Cumandá.
3. Nombramiento del representante legal de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC.

DECIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.- Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio específico se hará por escrito, en las siguientes direcciones.

EL GAD MUNICIPAL CUMANDA:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al parque central.

Teléfonos: 032-326-160/075/056

E-mail: juridico@cumandda.gob.ec alcaldía@cumanda.gob.ec

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDA - EPMAPSAC

Dirección: Avenida Los Puentes – Mercado Municipal – Segundo Piso

Teléfono: 032-326066

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

DECIMA NOVENA: ACEPTACION

Las partes aceptan el total contenido del presente contrato y para constancia de su validez suscriben este instrumento, a los tres días del mes de enero de 2023.



Eliana Maribel Medina Mañay
ALCALDESA DEL GADM CUMANDA
COMODANTE



Jhon Jonnathan Guadalupe Merino
GERENTE GENERAL EPMAPSAC
COMODATARIO

